

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	No. Y FECHA DE RESOLUCIÓN QUE LO ADOPTA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1.0	Resolución Reglamentaria No. 013 de marzo 10 de 2003	<p>En la página 7, actividad No. 1. adicionar lo siguiente:</p> <p>Enviar para ser aprobado por el Director de Economía y Finanzas Distritales.</p> <p>Dar a conocer a los Funcionarios.</p> <p>En la página 29, suprimir la actividad No. 89</p> <p>Incluir la actividad: Continuar con el procedimiento para el control del producto (informes) no conformes, estructurales, sectoriales, obligatorios y pronunciamientos.</p>
1.0	Resolución Reglamentaria No 035 de junio 12 de 2003	<p>Se modificó el nombre del procedimiento por: ELABORACIÓN DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS DEL DISTRITO CAPITAL</p> <p>Se modificó el objetivo.</p> <p>Es indispensable modificar algunas normas del numeral 3, base legal, por cuanto, algunas se derogaron y otras se aclararon.</p> <p>En cuanto al numeral 4, definiciones, se eliminaron las siguientes: Ambiente de control, Elementos de control interno, información y comunicación y monitoreo y evaluación del control interno contable. Además, se le agrega a la definición de control interno contable: de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.</p> <p>Se modificó en su totalidad el procedimiento, para hacerlo más concreto, fácil de entender y manejar, no tan riguroso.</p>

2.0	<p>Resolución Reglamentaria No. 016 del 22 de Abril de 2005</p>	<p>Como consecuencia de la reducción de actividades Nos: 5, 6, 7,8 11, 17, 19, 20 y 21 del procedimiento en mención, se requiere eliminar los anexos 1, 2, 3,4, 5 y 7.</p> <p>Es importante modificar los ejecutores por cuanto se entiende que los profesionales, son los asignados por el Subdirector. Se cambiaron los ejecutores de las actividades 14 y 19.</p> <p>En la página dos, en cuanto en las definiciones se reorganizaron, e inicia con el título: Actividades de Control (...).</p> <p>En la página tres, se eliminó el titular análisis financiero y Económico de los Estados Contables. Se modificó parte del titular Control Interno Contable.</p> <p>En la página 4 se eliminaron las definiciones de: estructura Económica Financiera, indicadores de apalancamiento, de endeudamiento, de liquidez, de rendimiento, de rotación o de actividad y financieros.</p> <p>En la página 6, eliminar las actividades 5 y 6.</p> <p>En la página 7, eliminar las actividades 7, 8, 11 y 12</p> <p>En la Página 7, se cambió la actividad No. 7 así: Recibir de las Direcciones Sectoriales, los resultados de auditoría Gubernamental con enfoque integral, componente de reservas presupuestales por sector. Consolidar el Distrito Capital.</p> <p>La actividad 5 quedará: Recibir de las Direcciones Sectoriales, las matrices de consolidación de hallazgos de auditoría y control interno contable por sector elaboradas por las subdirecciones de Fiscalización. Los profesionales de la Subdirección de Auditoría del Balance, consolidarán la totalidad de hallazgos del Distrito Capital, para lo cual deben diligenciar las matrices de consolidación de hallazgos de auditoría y de control interno contable.</p> <p>La actividad 6 quedará: Recibir de las Direcciones Sectoriales, los anexos (hacen parte del informe del Dictamen a los Estados Contables Consolidados del Distrito Capital) elaborados por las subdirecciones de Fiscalización, con los resultados de la evaluación de Estados Contables del informe de auditoría Gubernamental con enfoque Integral, de acuerdo a estructura dada por la Dirección de Economía y Finanzas Distritales.</p> <p>Incluir los anexos en el informe del Dictamen a los Estados Contables Consolidados del Distrito Capital.</p> <p>La actividad 8 quedará: Reunir la información enviada por la Secretaría de Hacienda Distrital- S.H.D. relacionada con estados contables consolidados del Distrito Capital, tanto de la vigencia de análisis como de la vigencia anterior.</p> <p>Elaborar análisis de cuentas del Tesoro de la Administración Central y del Distrito Capital</p>
-----	---	---

	<p>La actividad 9 quedará: Elaborar Memorando de Encargo de Auditoría para la auditoría al Balance Consolidado del Distrito Capital y comunicar a los funcionarios encargados de desarrollarlo.</p> <p>La actividad 10 quedará: Elaborar programa de auditoría y cronograma de actividades para desarrollar el memorando de encargo de auditoría.</p> <p>La actividad 11 quedará: Notifica mediante carta de presentación a la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad, el trabajo a desarrollar en dicha entidad.</p> <p>La actividad 12 quedará: Desarrollar las actividades del Programa de auditoría.</p> <p>La actividad 13 quedará. Elaborar informe de auditoría</p> <p>La actividad 14 quedará: Discutir informe de auditoría, en mesa de trabajo con la Secretaría de Hacienda.</p> <p>La actividad 15 quedará: Efectuar seguimiento al avance y control de calidad del informe.</p> <p>La actividad 16 quedará: Elaborar informe preliminar del Dictamen a los estados contables consolidados del Distrito Capital.</p> <p>La actividad 17 quedará: Revisar informe y proponer ajustes si es del caso.</p> <p>La actividad 18 quedará: Efectuar correcciones al informe preliminar.</p> <p>La actividad 19 quedará : Elaborar carta de Dictamen a los estados contables consolidados del Distrito capital</p> <p>La actividad 20 quedará: Organizar informe final y remitir al Director de Economía y Finanzas Distritales.</p> <p>La actividad 21, queda igual que la actividad 28 del anterior procedimiento.</p> <p>Se cambian los anexos, así:</p> <p>Anexo 3008001: - Matriz consolidada para los hallazgos de las Direcciones Sectoriales –Balance General</p> <p>Anexo 3008002 - Matriz consolidada para los hallazgos de las Direcciones Sectoriales –Estado de Actividad Económica, Financiera y Social.</p> <p>Anexo 3008003 - Matriz consolidada de los hallazgos de las Direcciones Sectoriales-Cuentas de Orden Deudores y Acreedoras.</p> <p>Anexo 3008004 Matriz consolidada de control Interno Contable.</p>
--	---

3.0	Resolución Reglamentaria No. 004 del 27 de febrero de 2007	Modificar el alcance, base legal Actualizar las definiciones. En la descripción del procedimiento, se elimina el cronograma de los programas de auditoría, contenido en la actividad 10, por cuanto esta inmerso en la actividad 1 del plan de trabajo detallado, adicionalmente se establecen los puntos de control, en las actividades 1, 2, 9 10, 15, 20 y 21. De igual forma se aclaran algunas actividades. Modificar registros y anexos.
4.0	Resolución Reglamentaria No.	